

NORMATIVA 2017

SERIES RFEDA

La consideración de Serie RFEDA únicamente podrá ser otorgada por la Real Federación Española de Automovilismo.

Ninguna Serie RFEDA podrá ser organizada sin la autorización oficial por escrito de la RFEDA, y sin la aprobación de sus Reglamentos Deportivo y Técnico.

1.- Definiciones

Organizador

Se considera Organizador, a la Entidad solicitante que garantiza la organización y promoción de la Serie.

Serie RFEDA

Una Serie RFEDA está definida por un conjunto de reglamentos deportivos y técnicos específicos que la gobiernan. Una Serie deberá comprender un número de pruebas que se regirán por una misma reglamentación.

Serie RFEDA Monomarca

Una Serie RFEDA Monomarca será aquella en la que los equipos participen con elementos comercializados por la empresa organizadora.

Una serie RFEDA Monomarca podrá ser:

Serie RFEDA Monomarca- MARCA AUTOMOVIL

Se considera Serie Monomarca- MARCA AUTOMOVIL a la Serie convocada por una Marca de automóviles oficial y en la que todos los equipos participen con un vehículo comercializado por dicha Marca.

Será obligatorio poseer la licencia de Marca de la RFEDA para solicitar y/o aprobar el Reglamento de una Serie RFEDA- Marca Automóvil.

Podrá incluir en su denominación el nombre de la Marca.

Serie RFEDA Monomarca- MARCA COMERCIAL

Se considerará Serie Monomarca- MARCA COMERCIAL a la Serie convocada por una empresa comercial en la que equipos participen con elementos comercializados por ella (por ejemplo empresas de neumáticos, de carburantes, etc.).

Igualmente será considerada Serie Monomarca – MARCA COMERCIAL aquella convocada por un concesionario oficial de una Marca. Pero en ningún caso, ni la denominación del certamen, ni ninguna referencia a la misma, podrán incluir el nombre de la Marca.

Reconocimiento de una Serie RFEDA

El Reconocimiento de una Serie RFEDA solo será válido dentro de los límites marcados por esta normativa.

El indicativo Serie RFEDA deberá aparecer en todos los documentos relacionados con la misma.

IMPORTANTE.- La celebración de dos o más pruebas o competiciones de una misma especialidad (Históricos, Turismos, etc.) por un mismo Organizador, Promotor o Empresa – que intervenga directa o indirectamente en su organización- se entenderá que tiene Categoría de Serie Estatal y como tal le será de aplicación la presente normativa.

2.- Criterios de denominación.

Denominación

El Organizador de la Serie RFEDA deberá proponer a la RFEDA el nombre de la misma, considerando que toda nomenclatura referente o asociativa a Campeonato, Copa, Trofeo, etc., de España no será admitida.

Denominación comercial

Cuando se solicite un nombre para la Serie que contemple la utilización de una marca comercial registrada, la solicitud deberá ir acompañada de la autorización por escrito de utilización de la marca en cuestión, por parte de quien ostente los derechos de explotación de la misma.

3.- Criterios de Organización.-

Entidad Organizadora

Se presentará documentación acreditativa de la entidad organizadora de la Serie, y su experiencia organizativa en eventos deportivos de competición automovilística, nacional e internacional, así como la relación de personas que ostentarán la representación y responsabilidad en nombre del Organizador.

Asimismo, la RFEDA estudiará las solicitudes formuladas por entidades organizadoras con una dilatada experiencia en eventos autonómicos.

Organización de las pruebas o competiciones

Las pruebas o competiciones que sean programadas y organizadas para albergar la Serie, deberán realizarse bajo los parámetros y requisitos establecidos en los Reglamentos de la RFEDA aplicables a la especialidad correspondiente y principalmente los Reglamentos Deportivos y Técnicos específicos de la misma.

Las pruebas o competiciones de una Serie RFEDA deberán estar inscritas en el calendario de la RFEDA y contar con los permisos de organización y con la cobertura de seguro previsto por la citada Entidad para estos eventos.

Posibilidades de organización.

Las “pruebas” o competiciones de Series RFEDA podrán ser realizadas de varias formas, entre las que como ejemplo indicamos a continuación:

○ A.- “Pruebas” donde no estén incluidas competiciones puntuables para Campeonatos, Copas o Trofeos de España

En una “prueba” donde se incluya una competición de una Serie RFEDA y no estén programadas competiciones puntuables para un Campeonato, Copa o Trofeo de España, el Organizador de la Serie deberá obtener la correspondiente autorización del Organizador de la prueba correspondiente.

○ B.- Pruebas” donde estén incluidas competiciones puntuables para Campeonatos, Copas o Trofeos de España

Una competición de una Serie RFEDA podrá incluirse en una “prueba” donde se hayan programado competiciones puntuables para Campeonatos, Copas o Trofeos de España, si así ha sido autorizado por la RFEDA. –previa petición del organizador de la Serie- y posterior autorización del Organizador de la “prueba” correspondiente.

Número de vehículos inscritos (en Series que lo requieran)

La RFEDA podrá solicitar un mínimo de participantes en cada una de las pruebas o competiciones de la Serie.

Si este número mínimo no fuera alcanzado en una o varias de las pruebas o competiciones programadas, la RFEDA tendrá el derecho de declarar la cancelación de la prueba o pruebas en cuestión.

4.- Criterios Deportivos

Reglamento Deportivo

El Organizador presentará un proyecto de Reglamento Deportivo por el cual se regirá la Serie.

El Reglamento Deportivo definitivo será el aprobado oficialmente por la RFEDA

Cualquier modificación posterior del Reglamento Deportivo aprobado por la RFEDA., requerirá la aprobación escrita de esta Entidad.

Calendario de pruebas o competiciones

El organizador presentará un Calendario de pruebas o competiciones previsto para la Serie.

Series en Circuitos

Los circuitos deberán ostentar una homologación de la RFEDA. El Organizador presentará la conformidad de los circuitos que alberguen las pruebas

5.- Criterios Técnicos.

Reglamento Técnico

El Organizador presentará un proyecto de Reglamento Técnico por el cual se regirá la Serie.

El Reglamento Técnico definitivo será el aprobado oficialmente por la RFEDA

Cualquier modificación posterior del Reglamento Técnico aprobado por la RFEDA, requerirá de aprobación escrita de esta Entidad.

Homologación

Los vehículos admitidos en una Serie RFEDA deberán estar homologados -según corresponda- por la FIA o por la RFEDA

6.- Presentación de solicitudes

Una Serie RFEDA, deberá ser solicitada en los documentos oficiales establecidos al efecto, acompañadas del dossier de solicitud.

Dossier de solicitud

El dossier de solicitud a enviar a la RFEDA, deberá incluir los siguientes documentos:

- Documento de solicitud oficial de la Entidad.
 - o Deberá ser cumplimentado en nombre del Organizador que promueve y controla la serie, y deberá ser firmado oficialmente por el representante que ostente poderes de la misma.
- Documentación acreditativa de la entidad organizadora
- Proyecto de Reglamento Deportivo.
- Proyecto de Reglamento Técnico.
- Proyecto de Calendario (en el caso de que así lo requiera la Serie).
- Relación de circuitos y conformidad de los mismos (si la Serie se realizara en Circuito).
- Documentación de Homologación del vehículo (si ha lugar).
- Autorización de la marca en el caso de que la Serie lleve denominación comercial
- Derechos correspondientes.

Mediante esta solicitud, el Organizador adquiere la responsabilidad de cumplir con las Prescripciones del Código Deportivo Internacional junto con el Reglamento Deportivo y Técnico y con cualquier reglamentación suplementaria que se establezca.

Si se constatará que alguna de las prescripciones no ha sido respetada, la RFEDA-en base a lo establecido en el CDI- podrá imponer cualquier sanción reglamentada en el mismo.

La RFEDA se reserva el derecho de solicitar la información adicional que considere oportuna a los organizadores o promotores de la misma.

Si se comprobare que ha sido realizada una declaración falsa, la RFEDA podrá suspender la aprobación de la Serie e imponer sanciones al Organizador implicado.

7.- Estudio de las solicitudes de Reconocimiento

Se establece como fecha límite para presentación de solicitudes de Series RFEDA el 30 de **noviembre** de cada año, para aquellas que pretendan celebrarse al año siguiente

La RFEDA se pronunciará sobre las solicitudes recibidas en un plazo no superior al 10 de diciembre.

Una vez la RFEDA se haya pronunciado, la fecha de inicio de validez de las Series aprobadas será el 1 de enero del año siguiente a dicho pronunciamiento.

8.- Periodos de aprobación

- Plazo de duración de la Serie
Como mínimo se establece una duración y estabilidad de 3 años para una Serie.
- Periodo de vigencia de la aprobación.
El periodo de vigencia de la aprobación será de 3 años.

Una vez aprobado el plazo de actuación de la Serie, el promotor deberá comunicar con 12 meses de antelación a la finalización del acuerdo, la continuidad o cancelación de la misma.

9.- Derechos

Los derechos que se establecen a continuación se realizan sobre los vigentes en 2016, pudiendo sufrir la modificación que al efecto determinen los Órganos de Gobierno de la RFEDA

- Derechos de una Serie RFEDA Monomarca – MARCA AUTOMOVIL

Aprobación anual del Reglamento	4.150 Euros + IVA
Derechos de Calendario (Circuito)	1.260 Euros por prueba
- Derechos de una Serie RFEDA Monomarca – MARCA COMERCIAL

Aprobación anual del Reglamento	1.500 Euros + IVA
Derechos de Calendario (Circuito)	1.260 Euros por prueba

10.- Seguro de una Serie RFEDA

Los seguros de la prueba serán los establecidos anualmente por la RFEDA para las pruebas estatales.

11.- Garantías y avales.

Como cobertura de responsabilidades y una vez concedida la autorización, la RFEDA se reserva el derecho de establecer un aval, especialmente en las Series de nueva creación.

Este aval deberá formalizarse en las condiciones y cantidades que al efecto establezca la RFEDA

12.- Limitaciones.

El Organizador de una Serie RFEDA y las persona(s) físicas relacionada(s) con el mismo, o el equipo de organización de la misma, no podrán participar directa o indirectamente en las competiciones programadas para la Serie. Asimismo, no podrán tener intereses deportivos ni comerciales con ningún equipo participante, competidor y/o piloto que participe en la misma.